



**CONVENIO MARCO GENERAL DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIÓN DE CRIADORES DE
CEBU LECHERO Y SUS CRUCES "UCEBUL" Y LA CORPORACION
INTERNACIONAL "COMUNIDAD HEROES DE COREA"**



Entre las partes a saber, **LA CORPORACION INTERNACIONAL "COMUNIDAD HEROES DE COREA"** entidad privada, sin ánimo de lucro, legalmente constituida conforme al Certificado de Cámara de Comercio de Cartagena, matrícula No.09-373301-22, fecha de inscripción del 14 de febrero de 2017, renovada el 13 de noviembre de 2019, con NIT 901058307-4, quien para todos los efectos del presente convenio se denomina **LA CORPORACION**, representada por **CARLOS AUGUSTO BUITRAGO ALARCON**, identificado como aparece al pie de su firma, y, de otra parte, **LA UNIÓN DE CRIADORES DE CEBU LECHERO Y SUS CRUCES "UCEBUL"** constituida según Registro de inscripción de la Cámara de Comercio de Bogotá No. S0017601 del 5 de julio de 2002, NIT 830105220-7 quien para todos los efectos del presente Convenio se denomina **UCEBUL**, representada por **OSCAR WILLIAM FAJARDO GARCIA**, identificado con la C.C. 19.436.502 expedida en Bogotá; hemos celebrado el **CONVENIO MARCO GENERAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que en lo general se rige por lo prescrito en la ley y en lo particular por las cláusulas siguientes: **ANTECEDENTES.- 1.- DE LA COPORACION.** La Corporación Internacional Comunidad Héroes de Corea, fue fundada en Colombia por los veteranos de la Guerra de Corea; Martín Emilio Pérez Garcés y José Francisco Méndez Villamizar (Fundadores históricos principales), haciendo honor al legado de los héroes y ciudadanos de las naciones que conformaron el bloque de fuerza y cooperación internacional en el conflicto y post conflicto de Corea del Sur. Tomando como estandarte dicho legado para la realización del "El proyecto internacional Nuevo Amanecer por una Colombia prospera y en paz" el cual está conformado y enfocado en cuatro grandes subsectores de la economía Salud, Educación, Turismo y Agroindustria, teniendo como eje principal el de EDUCACION. **2.- De UCEBUL.** - Ucebulo es una organización gremial del sector agropecuario sin ánimo de lucro, cuya misión es propiciar y fortalecer procesos de desarrollo rural para coadyuvar al aumento de la productividad, competitividad y mejoramiento de la calidad de vida de los pequeños y medianos productores rurales, a partir de procesos de formación técnico empresarial, crecimiento económico sostenible y gestión del conocimiento, basados en tecnologías de innovación e investigación participativa, en alianza con universidades, colegios agropecuarios y corporaciones educativas con presencia en el territorio. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Establecer, reglamentar y ejecutar programas específicos de cooperación técnica y científica con énfasis en las áreas de educación, salud, industria y turismo; 2) El programa de cooperación técnica y científica aquí establecido y reglamentado será tan amplio como sea necesario desarrollarlo, incluida la realización de estudios de investigación teóricas y aplicadas, o el desarrollo de productos, las prácticas dirigidas y pasantías de estudiantes y docentes; proyectos de investigación aplicada o científica; o cualquier otro evento de conveniencia o interés para las partes, concordante con sus atribuciones y responsabilidades; 3) Establecer el

intercambio, cultural, tecnológico, empresarial y el desarrollo de proyectos con organismos de cooperación y comunidad internacional; 4) Mantener enlace permanente con las Embajadas de Corea del Sur y Estados Unidos; 5) Podrán celebrarse convenios específicos adicionales para el desarrollo de proyectos o actividades considerados de interés o conveniencia para ambas partes, dentro del objeto general o marco aquí definido, en campos distintos, por su naturaleza y en función de los objetivos específicos a ser atendidos. **SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES.**- 1) Las responsabilidades de las partes se encuentran descritas en este instrumento y serán complementadas, de ser necesario, en los convenios específicos adicionales; 2) Para ejecutar los proyectos y las actividades que se desprendan del presente convenio y de sus específicos, las partes asignarán los recursos humanos, materiales, académicos, tecnológicos y científicos correspondientes, de los cuales se resolverá sobre sus alcances en los respectivos convenios específicos; 3) Cada parte garantiza a la otra lo establecido en éste convenio Marco General y en sus convenios específicos adicionales, sin asumir cualquiera otra responsabilidad, salvo las responsabilidades que se deriven de ellos; 4) Es responsabilidad de cada parte asegurarse de que todas las personas designadas para trabajar en los proyectos y actividades previstas en el presente convenio marco general y sus adicionales específicos, conozcan y explícitamente acepten todas las condiciones que de esos convenios se deriven; **TERCERA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.- LA CORPORACION** administrará este convenio y sus adicionales específicos, de acuerdo con los respectivos reglamentos. De su parte **UCEBUL** administrará este convenio y sus adicionales específicos a través de la Dirección Científica o de quien haga sus veces, acorde con los reglamentos internos de la Empresa, de lo cual dejará por escrito su designación informando a la **CORPORACION**. Las partes tendrán en cuenta los siguientes parámetros: 1) Se creará la Coordinación Administrativa y Técnica del Convenio, la cual se ejercerá sobre el convenio marco general y sus complementarios específicos, para la cual cada una de las partes designará un coordinador, designación de la cual informará por escrito a la otra parte, dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la firma del presente instrumento; 2) Corresponderá a la Coordinación Administrativa y Técnica, promover el entendimiento de los organismos vinculados por las partes a este convenio Marco General; la elaboración y perfeccionamiento de los términos de referencia y alcance de los convenios adicionales específicos, con su firma y su orientación para aprovechar los recursos asignados por quienes suscriben el presente convenio; 3) Corresponderá también a la Coordinación Administrativa y Técnica, las responsabilidades por la solución y por las directrices a los asuntos técnicos, administrativos y financieros que eventualmente surgieren durante la ejecución del presente convenio marco general y sus adicionales específicos, así como también para llevar a los organismos competentes de cada parte suscriptora, los desacuerdos eventualmente no solucionados para concertarlos; 4) Cada proyecto especial que por su dimensión, impacto o alcance lo amerite a buen juicio de la Coordinación Administrativa y Técnica, tendrá un Coordinador designado de común acuerdo entre las partes, a quien corresponderá coordinar, dirigir, controlar la ejecución de los trabajos pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el Convenio y sus adicionales específicos. **CUARTA: LOS CONVENIOS O CONTRATOS ADICIONALES ESPECIFICOS.**- 1) Para cada proyecto, o actividad desarrolladas dentro del alcance del presente convenio, se suscribirá un convenio adicional específico por parte de la Coordinación Administrativa y Técnica, que describirá en detalle sus objetivos, alcances; duración, participantes,

recursos asignados y demás elementos pertinentes para su buen logro, dirección y supervisión;

2) La descripción de que trata el ítem anterior contendrá por lo menos los siguientes aspectos: a) Justificación, objetivos y metodología del trabajo o la actividad; b) Nombre y completa identificación del Coordinador designado por UCEBUL, para dar el respaldo, apoyo, dirección y supervisión a las prácticas, trabajos y actividades de la CORPORACION; d) Cronograma de iniciación, avances y terminación previstos; e) Recursos humanos, materiales, tecnológicos, necesarios para el desarrollo del trabajo o actividades a desarrollar; f) Requisitos técnicos, administrativos, económicos y de soporte necesarios para el desarrollo de cada trabajo o actividad; g) Presupuestos y fuentes de recursos; h) Cronogramas de desembolsos de los recursos para los casos que así lo ameriten; i) Eventuales restricciones y formalización de documentos de confidencialidad al uso y divulgación de documentos, informaciones, programas, equipamientos y demás bienes, elementos, recursos tecnológicos o científicos, puestos a disposición de las partes para el buen logro del alcance del convenio marco general y de sus adicionales específicos; j) Especificaciones relativas a los directos autores y a la propiedad intelectual e industrial de los productos del trabajo ejecutado, si fuere el caso garantizar su protección; k) Cláusulas específicas y relativas a la terminación anticipada, la extinción de responsabilidades por proyectos, prácticas o actividades en curso de ejecución, suspensión o interrupción de los trabajos establecidos en los convenios específicos; l) otros pormenores que se hicieren necesarios para una perfecta ejecución de los trabajos previstos en los convenios adicionales específicos.

PARAGRAFO. - Si los Convenios o Contratos adicionales específicos, que se deriven del presente convenio marco, se terminan no implica la terminación del convenio marco

QUINTA: DIVULGACIÓN. - Las partes, a su buen criterio, podrán dar a conocer a la comunidad en general, por los medios masivos de información, la existencia y alcances del presente convenio de Cooperación Tecnológica y Científica.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio marco general tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente por periodos iguales si no media por escrito la voluntad de las partes de darlo por terminado, con no menos de un año de anticipación a la fecha de extinción del respectivo periodo.

SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. - La terminación anticipada del presente convenio y de sus convenios adicionales específicos se podrá dar por las causales siguientes: 1) Por mutuo acuerdo escrito de las partes; 2) Por la liquidación de la persona jurídica de cualquiera de las partes; 3) Por mandamiento de autoridad judicial competente; 4) Por eventos de la naturaleza o de fuerza mayor que impidan continuar con su normal desarrollo.

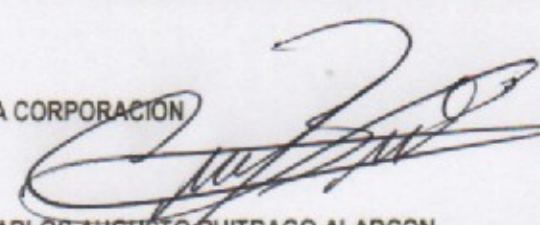
PARAGRAFO: En el evento de la terminación anticipada del presente convenio marco general o de cualquier adicional específico, proyecto, práctica, o actividad en curso pendiente de su culminación, las partes definirán mediante acta con sus firmas entre otros los aspectos siguientes: a) Un plazo prudente para cumplir en detalle de forma apropiada la liquidación del convenio; b) Las responsabilidades relativas de cada parte, correspondientes a la liquidación o adecuada extinción de cada uno de los trabajos, prácticas, actividades, proyectos y demás asuntos relevantes pendientes en curso de ejecución; c) Las relativas a los bienes eventualmente cedidos por empréstito, comodato, donación de destinación específica, d) Los asuntos relativos a los autores directos o de los propietarios de los trabajos en curso, si los hubiere en consecuencia de los alcances de los respectivos convenios; e) Las restricciones al uso y divulgación de documentos, bienes e información colocadas a disposición de las partes; f) Las demás que se

estimen relevantes. **OCTAVA: NO EXCLUSIVIDAD.** - La existencia del presente convenio no impide que las partes realicen acuerdos de cooperación semejantes con otras entidades o instituciones, observando las restricciones eventuales definidas al uso, aplicación, divulgación de los bienes, documentos o informaciones con limitaciones impuestas por el alcance de los respectivos convenios en ejecución, sus autores o los dueños de la respectiva propiedad intelectual. **NOVENA: AUTONOMÍA:** El presente convenio no genera entre las partes ningún tipo de relación de dependencia o subordinación. Así mismo, no genera ningún tipo de vinculación societaria ni genera responsabilidad entre las partes respecto de las obligaciones adquiridas por cada una de ellas en desarrollo de su objetivo asociativo, cometidos fundacionales o actividades propias de su naturaleza. **DECIMA: EXCLUSIÓN RELACIONES LABORALES:** El presente convenio no generará ningún tipo de relación laboral entre los miembros o empleados de alguna de las partes o su contraparte. Cada parte será responsable de cumplir con las obligaciones laborales o civiles que surjan respecto del personal que cada una de ellas contrate para la implementación del presente convenio. **DECIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente su posición contractual en el presente convenio, sin la previa autorización expresada por escrito de la contraparte. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** De común acuerdo, las partes podrán en cualquier tiempo modificar las condiciones del convenio y para ello, los representantes legales de las partes suscribirán los acuerdos modificatorios a que haya lugar. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones por alguna de las partes o ejecución en forma distinta a la acordada, aun cuando sea aceptada por la contraparte, no implica ni puede entenderse como modificación del convenio. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES.** - Las partes convienen resolver sus diferencias y conflictos de interés mediante procedimientos amistosos y de buena voluntad de las partes y desisten de cualquier reclamación de orden legal. **DECIMA TERCERA: DOMICILIO.** - Se fija la ciudad de Bogotá, como el domicilio del presente Convenio y de sus adicionales específicos. Para todos los efectos de correspondencia y contactos el domicilio inscrito de las partes será, para la **CORPORACION** Urbanización Los Alpes, transversal 72 No. 31D-30 Oficina 201, Cartagena, teléfono (5) 6463149 y de parte de UCEBUL en la ciudad de Bogotá, en la Avenida carrera 45 No. 122- 56 Teléfono (1) 7038790.

En demostración de acuerdo entre las partes con el texto del presente documento, se firma por quienes en el intervienen, de la forma como a continuación aparece, en dos originales de igual tenor a los 28 (veintiocho) días del mes de Diciembre del año 2019.

LA CORPORACION

UCEBUL


CARLOS AUGUSTO BUITRAGO ALARCON
C.C. 73.119.327, de ...


OSCAR WILLIAM FAJARDO GARCIA
C.C. 19.436.512 de Bogotá